



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°280.- En la ciudad de Montevideo, el once de diciembre de dos mil nueve, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar al Esc. Daniel Cersósimo y al Esc. Luis Fernández, respectivamente de los Registros de la Propiedad de San José y de la Sección Inmobiliaria de Montevideo.

109/2009.- Oposición a la calificación registral.

Registro de Tacuarembó. Expediente 171/09: Dictamen: Es correcta la observación formulada por el Registro. Al decir que se vende el bien tal no se encuentra legitimada para disponer de la totalidad del mismo sino del 50%, así debió manifestarse en la escritura de compraventa. Se entiende que el levantamiento de la observación corresponde efectuarla mediante una Declaratoria. Respecto a la denuncia que realiza la registradora sobre la expedición de la copia, llama la atención la fecha en que se efectúa, dado el tiempo transcurrido desde la autorización de la escritura. Se sugiere comunicar a la Suprema Corte de Justicia. Unanimidad.

Ingresan en sala los escribanos Milano y Ramos.

110/2009.- Petición de cancelación de inscripción

Registro de Maldonado (Exp. 174/09).- DICTAMEN:

Corresponde aclarar que desde la vigencia del

Dto.143./77, de 15 de marzo de 1977, el registrador debe efectuar el contralor del tracto sucesivo en el Registro de Automotores (artículo 11). El actual titular, de acuerdo al principio de prioridad registral es José del Río de la Cruz, primer adquirente del importador, no respetándose el tracto en las ventas sucesivas. En consecuencia se sugiere no acceder a lo peticionado. Unanimidad.

Se retira de sala el Esc. Milano

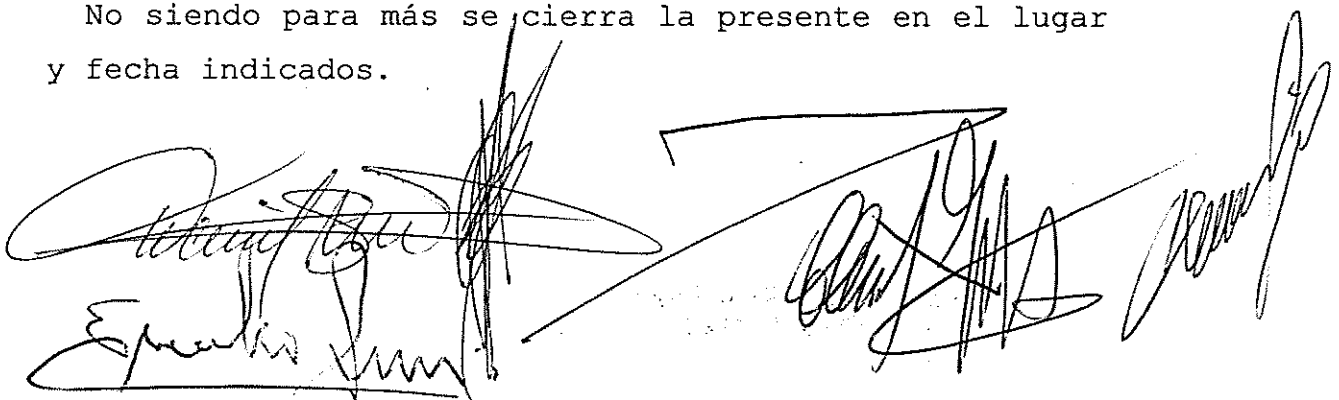
111/2009.- Petición de Nicolás Daglio. Expediente

173/009.- Dictamen: (mayoría) Se aplica el artículo 2° literal b de la Resolución 354/2008, de 20 de octubre de 2008. Corresponde notificar a los sucesores de Delma Angela Soares Iguini, señor Osvaldo u Oswaldo Felicissimo Soares Iguini o Iguini Soares. Discorde el Dr. Brum quien comparte totalmente el informe de la registradora, en particular lo dispuesto en el numeral 2.

112/2009.Petición de cancelación Registro de

Maldonado.- La Comisión no se pronuncia sobre el fondo, correspondiendo que los comparecientes acrediten su legitimación como sucesores de Osvaldo Carpintero. Se sugiere dar vista a los peticionantes Azucena Trasi, Pablo y Geraldina Carpintero.-

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there are two distinct signatures, one above the other. In the center and right, there are large, overlapping scribbles and what appears to be a signature that has been heavily crossed out or obscured by a large, dark mark.